



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Definición de tareas docentes de Orientadoras y Orientadores de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

VISTO el expediente electrónico EX-2022-40717398-GDEBA-SDCADDGCYE y la Ley N° 13.688 de Educación de la Provincia de Buenos Aires, Cap. I Disposiciones Generales y Cap. XII, Art. 43 Psicología Comunitaria y Pedagogía Social; y,

CONSIDERANDO:

Que los lineamientos de la política educativa actual caracterizan a la educación y al conocimiento como bienes públicos y derechos personales y sociales garantizados por el Estado;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 refiere en el Art. 43, que la Dirección de Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social adquiere en sus intervenciones carácter de transversalidad con referencia a las Direcciones de Nivel y otras Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que la Dirección de Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social propone un abordaje especializado fortalecedor de los vínculos que humanizan la enseñanza y el aprendizaje, promueven y protegen el desarrollo de lo educativo como capacidad estructurante del sujeto;

Que la Dirección de Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social tiene a su cargo los Equipos de Orientación Escolar que cumplen funciones en Establecimientos Educativos de los Niveles obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que los Equipos de Orientación Escolar están conformados actualmente por distintos puestos de trabajo docente, de acuerdo al Nivel en el que se desempeñan, que atañen a la Orientación Educacional, Orientación Social, Orientación de Aprendizaje o Maestro/a Recuperador/a, Orientación Fonoaudiológico y Orientación Médica;

Que corresponde incorporar las previsiones del Marco General del trabajo docente y de la tarea docente;

Que el acto educativo se encuentra definido entre los Artículos 30 a 35 del Decreto 2299/11;

Que el Artículo 38 prevé que “Las tareas docentes constituyen la materialización del marco general de trabajo docente; son irrenunciables y se concretan en cada uno de los cargos...” y que además “... deberá cumplirse con las tareas que fije la normativa específica aplicable al cargo que se desempeña y lugar de desarrollo de la actividad docente.”;

Que los puestos de trabajo docente referidos forman parte del conjunto de cargos técnico docentes de base previstos en el Artículo 82 del decreto mencionado;

Que el Artículo 83 de la norma citada establece que las tareas docentes asignadas a dichos cargos se enmarcan en las previsiones de los Artículos 37 a 41 de la misma norma;

Que también dependen de la Modalidad los Equipos Interdisciplinarios Distritales, que actualmente son los Equipos Distritales de Infancia y Adolescencia, los Equipos Interdisciplinarios de Primera Infancia y los Centros de Orientación Familiar (cuyas pautas de integración y funcionamiento están previstas en la Resolución 3367/05 –Anexo 8- y en la Resolución 721/18), así como los Equipos Distritales de Inclusión;

Que los mencionados Equipos de Orientación Escolar, Equipos Distritales de Inclusión y Equipos Interdisciplinarios Distritales reciben supervisión técnico pedagógica de Inspectoras e Inspectores de Enseñanza dependientes de esta Dirección de Modalidad;

Que el trabajo interdisciplinario implica la construcción de perspectivas de planificación, organización e intervención socioeducativa referenciadas en formaciones académicas y trayectorias laborales diferentes que logra consolidarse como práctica de en el marco de la docencia bonaerense;

Que los abordajes y las intervenciones socioeducativas de los Equipos de Orientación Escolar, desde la especificidad de cada uno de los puestos de trabajo docente que los integran, implica la articulación desde una perspectiva interdisciplinaria para el logro de una meta educativa común, desde la responsabilidad compartida, en el marco de una relación de igualdad y complementariedad;

Que este modo de trabajo permite comprender y abordar la complejidad de la experiencia social y educativa a partir de conocimientos que se construyen en distintas comunidades de prácticas;

Que resulta necesario definir las tareas docentes y especificidades de cada puesto de trabajo docente de las y los integrantes de los Equipos de Orientación Escolar de esta Dirección de Modalidad en las instituciones educativas;

Que el presente acto administrativo recupera aportes discutidos en Mesa de Gestión Psicoeducativa;

Por ello,

LA DIRECTORA DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL

DISPONE

ARTÍCULO 1: Derogar la Disposición N° 76 de 2008.

ARTÍCULO 2: Determinar que es responsabilidad de los Equipos de Orientación Escolar de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Bonaerense la orientación, la atención pedagógica, la intervención socioeducativa y el acompañamiento de las trayectorias escolares de estudiantes bonaerenses con el propósito de contribuir, conjuntamente con la totalidad del personal docente de las instituciones, a la inclusión educativa y

social, llevando adelante procesos de enseñanza en el marco de la integralidad e institucionalidad de las políticas de cuidado y de los lineamientos de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

ARTÍCULO 3: Establecer que los Equipos de Orientación Escolar, siempre asentados en instituciones educativas, realicen sus intervenciones socioeducativas en forma interdisciplinaria, intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial, tendiendo conjuntamente con los demás docentes del Sistema Educativo Provincial, familias y comunidad, al logro de los aprendizajes y objetivos educativos, a la defensa, promoción y restitución de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas.

ARTÍCULO 4: Determinar que corresponde a los Equipos de Orientación Escolar, realizar la planificación anual de sus tareas en un Proyecto Integrado de Intervención en forma conjunta entre sus integrantes, respetando la especificidad de cada puesto de trabajo docente, las características institucionales, comunitarias y el Nivel Educativo y/o Modalidad en el que se desempeña, debiendo desprender del mismo los subproyectos que operacionalicen la intervención socioeducativa que planifican en relación a los propósitos que definen.

ARTÍCULO 5: Contextualizar la planificación anterior con la información organizada en el Proyecto institucional y en el diagnóstico participativo institucional referida a la situación socio-educativa-comunitaria de la institución en la que desarrolla su tarea.

ARTÍCULO 6: Establecer que los Equipos de Orientación Escolar concretan su trabajo docente a través de intervenciones socioeducativas singulares y grupales, áulicas, institucionales y comunitarias que tiendan a consolidar las trayectorias educativas de estudiantes en los diferentes Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 7: Determinar que es función de los Equipos de Orientación Escolar, orientar y acompañar a familias, grupos de crianza y personas adultas referentes, en la garantía, promoción y restitución de derechos de las estudiantes y los estudiantes, considerando los enfoques de derecho, género e interseccionalidad, así como la perspectiva constructivista de la enseñanza.

ARTÍCULO 8: Corresponde a todas/os las/os integrantes de Equipo de Orientación Escolar

- 1) Planificar la intervención socioeducativa en tres dimensiones de implementación: áulica, institucional y comunitaria teniendo e inscribir las prácticas de orientación escolar en esas dimensiones, conforme al marco de la política educativa y la Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.
- 2) Adoptar las perspectivas integrales de enseñanza y cuidado.
- 3) Intervenir desde la promoción, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, teniendo en cuenta los enfoques de la Modalidad: derecho, género, interseccionalidad y constructivista de la enseñanza.
- 4) Propiciar acciones para prevenir y erradicar las violencias de género, en todas sus formas, promoviendo el trato igualitario, la deconstrucción de estereotipos y el conocimiento de las leyes vigentes.
- 5) Intervenir favoreciendo la ampliación de derechos de las y los estudiantes, y demás integrantes de la comunidad educativa, en el marco de la legislación vigente, informando y dando a conocer la misma en relación a los derechos sexuales y reproductivos, la identidad de género, el acompañamiento corresponsable en procesos de decisión sobre continuidad o interrupción de embarazos, modificación registral de la identidad, entre otros.
- 6) Proponer y participar en proyectos socioeducativos y en mesas de trabajo intersectoriales, que permitan construir lazos con otras instituciones y organizaciones de la comunidad y que aporten a la comprensión y/o resolución de distintas necesidades y/o problemáticas comunitarias.

- 7) Propiciar el intercambio y la construcción colectiva a través de participación, con docentes, estudiantes, familias, grupos de crianzas y personas adultas referentes de las y los estudiantes, entre otros.
- 8) Conocer las alternativas de terminalidad de estudios vigentes en la jurisdicción para integrarlas a las estrategias socioeducativas relacionadas con la obligatoriedad de la educación.
- 9) Promover y participar en la articulación de acuerdos pedagógicos entre las instituciones educativas de los distintos Niveles, los Centros Educativos Complementarios e instituciones de otras Modalidades.
- 10) Conocer y considerar para la propia tarea las características organizativas y la Propuesta curricular de los Centros Educativos Complementarios.
- 11) Incluir para la propia tarea la referencia y el trabajo en red con las diferentes estructuras territoriales de la Modalidad: Equipos Distritales de Infancia y Adolescencia (EDIA), Equipos Interdisciplinarios para la Primera Infancia (EIPRI), Centro de Orientación Familiar (COF) y Equipos Distritales de Inclusión (EDI) y Centros Educativos Complementarios.
- 12) Diseñar y realizar proyectos de orientación para la educación y el trabajo, que generen espacios de participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, y promuevan la articulación con otras instituciones y organismos.
- 13) Construir y actualizar un recursoro institucional que referencie los efectores comunitarios locales para las intervenciones en situaciones que requieran articulación interinstitucional e intersectorial.
- 14) Desarrollar acciones situadas, tales como reuniones y entrevistas, en contexto familiar y comunitario, como estrategia institucional asociada a la continuidad de las trayectorias escolares y educativas.
- 15) Elaborar informes socioeducativos y/o pedagógicos en base a las consideraciones previas, conforme las previsiones para estados administrativos regulados por los Artículos 213 y 238 del Decreto 2299/11, incluyendo las respectivas conclusiones del equipo.
- 16) Promover y participar de prácticas de educación ambiental integral conforme a la normativa vigente.
- 17) Participar de la construcción del Diagnóstico Participativo Institucional, de la elaboración del Proyecto Institucional (PI), de los Acuerdos Institucionales de Convivencia aportando elementos de fundamentación, criterios socio-pedagógicos, institucionales, comunitarios y saberes vinculados a la Psicología Comunitaria y a la Pedagogía Social, así como saberes específicos de la formación disciplinar de base.
- 18) Elaborar el Proyecto Integrado de Intervención (PII) en relación con el diagnóstico participativo institucional y el Proyecto Institucional.
- 19) Construir subproyectos derivados del PII, que a partir de los ejes de enseñanza, aprendizaje y convivencia escolar, definan intervenciones sistemáticas y continuas en las dimensiones áulica, institucional y comunitaria.
- 20) Incorporar la referencia a los Lineamientos Curriculares de la Educación Sexual Integral –Ley 14744/15- y Lineamientos curriculares establecidos en la Resolución 256/15 del CFE (vigentes en la jurisdicción por ser la Provincia de Buenos Aires integrante del Consejo Federal de Educación) como parte de la política curricular de base.

- 21) Sustener reuniones semanales de trabajo que permitan construir la planificación de las intervenciones socioeducativas y evaluarlas periódicamente, así como consolidar el trabajo del equipo en el marco de la institución.
- 22) Registrar las acciones planificadas en agendas de trabajo institucionales.
- 23) Sistematizar el registro escrito del desarrollo de las acciones planificadas, en instrumentos accesibles a la institución y a la supervisión.
- 24) Promover la construcción y/o revisión de los Acuerdos Institucionales de Convivencia para afianzar los procesos de democratización tanto de los vínculos, como de las prácticas pedagógicas.
- 25) Promover la conformación de espacios de participación estudiantil y de la comunidad educativa en general (Centros de Estudiantes, Consejos de Aula, Consejos de Escuelas, Mesas de Familias, entre otros).
- 26) Intervenir en las situaciones conflictivas en el escenario escolar, de modo integral, situado y corresponsable.
- 27) Participar en la elaboración de la planificación de la tarea anual, que se plasma en el Proyecto Integrado de Intervención con todo el Equipo de Orientación Escolar, desde la especificidad de su puesto de trabajo.
- 28) Participar de las Reuniones de Equipo Escolar Básico aportando análisis de las dinámicas comunitarias, institucionales y áulicas que profundicen propuestas de enseñanza para favorecer las trayectorias educativas.
- 29) Propiciar la sistematicidad de las Reuniones de Equipo Escolar Básico.
- 30) Integrar parejas pedagógicas.
- 31) Cumplimentar los relevamientos de información solicitados por la Dirección de Modalidad.
- 32) Fortalecer la articulación pedagógica con Niveles y otras Modalidades, contemplando la , la inclusión educativa y la continuidad pedagógica.
- 33) Participar en el diseño de Dispositivos Educativos de Inclusión y/o Propuestas Pedagógicas de Inclusión en articulación con Nivel respectivo y Modalidad de Educación Especial.
- 34) Orientar los procesos de enseñanza y de aprendizaje desde una mirada pedagógica, didáctica y socioeducativa, como parte del equipo de trabajo docente institucional.
- 35) Participar de los procesos de enseñanza y de aprendizaje dentro y fuera del aula - comunidad de aprendizaje- en los diversos formatos singulares y grupales, con el aporte específico de cada puesto de trabajo.
- 36) Participar en la construcción de los registros de trayectorias, biografías educativas, individuales y grupales, modos y estilos de aprendizaje y su relación con las propuestas de enseñanza.
- 37) Jerarquizar el desarrollo de la intervención comunitaria para abordar las problemáticas de desvinculación, y/o discontinuidad pedagógica abordando de este modo las diferentes expresiones de la vulnerabilidad educativa.
- 38) Concurrir a las convocatorias en ocasión de reuniones plenas.

Artículo 9: Corresponde al puesto de trabajo docente de Orientación Educativa (OE)

- a) Revalorizar saberes comunitarios que, vinculados a las propuestas curriculares, potencien los enfoques de derecho, de género, interseccional y constructivista de la enseñanza.
- b) Orientar los procesos de enseñanza y transmisión compartida de saberes, social y culturalmente construidos, como una operación pedagógica vinculante respetuosa de las y los estudiantes en situación de aprendizaje.
- c) Realizar un trabajo sistemático de orientación a docentes a través de propuestas e intercambios de recursos pedagógicos, didácticos y bibliográficos que contribuyan a la mejora de las prácticas de enseñanza.
- d) Cooperar desde la especificidad de este puesto de trabajo con directivos y docentes en la puesta en marcha de la enseñanza de las previsiones curriculares de cada Nivel y Modalidad.
- e) Orientar a las y los docentes acerca de estrategias de enseñanza que permitan enriquecer las experiencias y trayectorias escolares para favorecer prácticas subjetivantes, procesos de constitución subjetiva y de construcción de ciudadanía.
- f) Participar en mesas de trabajo intersectorial, capitalizando los acuerdos de dichos espacios y socializándolos al interior de la institución educativa para fortalecer las dinámicas escolares y las trayectorias educativas.
- g) Proponer espacios institucionales y áulicos que promuevan la reflexión docente y comunitaria en torno a los enfoques de derecho, género, interseccional y constructivista de la enseñanza.
- h) Llevar registro escrito y sistemático de lo producido en los espacios de construcción colectiva a través de mesas de participación con docentes, estudiantes, familias, grupos de crianzas y personas adultas referentes de las y los estudiantes, entre otros.
- i) Participar en reuniones con familias, grupos de crianzas y personas adultas referentes de las y los estudiantes con el fin de favorecer la participación activa de éstas en las trayectorias educativas.
- j) Participar de la construcción y la organización del registro de trayectorias educativas (legajos) y de informes pedagógicos con resguardo de toda información sensible que pertenezca a la/el estudiante y su familia, considerando aquello que sea relevante para favorecer la trayectoria educativa.
- k) Aportar criterios y contenidos a la elaboración de los informes socioeducativos y/o pedagógicos mencionados en el Artículo 8 de la presente (incisos 14 y 15), incluyendo aspectos de la formación disciplinar de base asociada a los títulos habilitados para la Orientación Educativa.
- l) Intervenir en la construcción institucional de criterios de enseñanza, valoración pedagógica, evaluación, calificación, acreditación y promoción, en el marco de las Reuniones de Equipo Escolar Básico.
- m) Contribuir a la revisión permanente de condiciones de enseñanza.

ARTÍCULO 10: Corresponde al puesto de trabajo docente de Orientación Social (OS)

- a) Participar en la construcción de subproyectos derivados del PII, que a partir de los ejes de enseñanza, aprendizaje y convivencia escolar, definan intervenciones sistemáticas y continuas en las dimensiones áulica, institucional y comunitaria.

- b) Propiciar el desarrollo de propuestas de enseñanza que consideren la dinámica, las experiencias socio-comunitarias y cada grupo áulico.
- c) Llevar registro escrito y sistemático de lo producido en los espacios de construcción colectiva a través de mesas de participación con docentes, estudiantes, familias, grupos de crianzas y personas adultas referentes de las y los estudiantes, entre otros.
- d) Elaborar registros escritos de las Intervenciones propias del puesto de Trabajo para su posterior sistematización en el marco del Equipo de Orientación Escolar.
- e) Participar activamente de las Reuniones de Equipos Escolar Básico, aportando desde su especificidad saberes significativos de la comunidad y las familias para que los mismos formen parte de las propuestas de enseñanza.
- f) Participar en reuniones con familias, grupos de crianzas y personas adultas referentes de las y los estudiantes con el fin de favorecer la participación activa de éstas en las trayectorias educativas.
- g) Promover el trabajo en red con otras instituciones, planes, programas y organizaciones sociales existentes en el distrito, la región y las jurisdicciones provincial y nacional para garantizar el ingreso, la permanencia con el aprendizaje y egreso de los niñas/os y las/los adolescentes y adultos en la escuela.
- h) Impulsar la participación institucional en mesas de trabajo comunitarias o intersectoriales de carácter territorial, que permitan construir lazos con instituciones, organizaciones comunitarias y que aporten al análisis y resolución de distintas necesidades y/o problemáticas.
- i) Participar de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en las comunidades de aprendizaje, en los diversos formatos singulares y grupales, con el aporte específico de la/el Orientadora/or Social.
- j) Aportar criterios y contenidos a la elaboración de los informes socioeducativos y/o pedagógicos mencionados en el Artículo 8 de la presente (incisos 14 y 15), incluyendo aspectos de la formación disciplinar de base asociada a los títulos habilitados para la Orientación Social.

ARTÍCULO 11: Corresponde al puesto de trabajo docente de Orientación de aprendizajes (MR u OA)

- a) Participar en la planificación y promoción de acciones de enseñanza y cuidado para favorecer el ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes en las instituciones educativas.
- b) Participar en Reuniones de Equipo Escolar Básico (REEB) con el fin de analizar institucionalmente las situaciones pedagógicas grupales e inen pos de recuperar, desde sus aportes específicos, los modos de acercamiento de las/os estudiantes al objeto de conocimiento.
- c) Propiciar la participación de las familias, grupos de crianza y personas adultas referentes en las propuestas pedagógicas con el propósito de generar pertenencia, construir confianza pedagógica, reconocimiento mutuo.
- d) Organizar su agenda de intervención pedagógica en el marco de las dimensiones áulica, institucional y comunitaria, en diálogo con la agenda del EOE, dando cuenta de la especificidad en la interdisciplinariedad.
- e) Aportar criterios para la conformación de los agrupamientos flexibles para elaborar la propuesta pedagógica áulica atendiendo a la singularidad y a la diversidad de las trayectorias individuales y grupales.
- f) Intervenir en la construcción institucional de criterios de enseñanza, valoración pedagógica, evaluación, calificación, acreditación y promoción, en el marco del equipo escolar básico.

- g) Impulsar y asesorar en la conformación de distintas parejas pedagógicas.
- h) Planificar en pareja pedagógica propuestas de enseñanza basadas en los enfoques de derecho, de género, interseccional y constructivista de la enseñanza y la política curricular vigente en la jurisdicción.
- i) Proponer las propuestas de enseñanza en el marco de proyectos pedagógicos incorporando estrategias alternativas de trabajo, de espacios y de agrupamientos entre estudiantes de un mismo grupo y/o años y ciclos.
- j) Registrar de modo escrito la relación entre las propuestas de enseñanza, las trayectorias grupales y los procesos educativos individuales.
- k) Contribuir en la revisión permanente de condiciones de enseñanza.
- l) Aportar criterios y contenidos a la elaboración de los informes socioeducativos y/o pedagógicos mencionados en el Artículo 8 de la presente (incisos 14 y 15), incluyendo aspectos de la formación disciplinar de base asociada a los títulos habilitados para la Orientación de Aprendizaje.

Artículo 12: Corresponde al puesto de trabajo docente de Orientación fonoaudiológica (FO)

- a) Participar de la elaboración del Proyecto Institucional (PI) aportando concepciones del lenguaje humano y la comunicación como construcciones complejas y multidimensionales atravesadas por variables de carácter cultural, cognitivo-epistemológico, socio-psico-afectivo y orgánico-funcional.
- b) Participar en la elaboración de la planificación de la tarea anual, que se plasma en el Proyecto Integrado de Intervención con todo el Equipo de Orientación Escolar, desde la especificidad de su puesto de trabajo considerando los enfoques de derecho, de género, interseccional y constructivista de la enseñanza.
- c) Valorar el lenguaje humano y la comunicación como elementos centrales de las prácticas sociales y educativas.
- d) Impulsar la recuperación del diálogo, estimular la argumentación y la exposición sobre temas y problemas de interés comunitario entre sujetos y grupos.
- e) Brindar herramientas para la construcción del discurso y las habilidades del pensamiento en el marco de los enfoques de derecho, género, interseccional y constructivista de la enseñanza.
- f) Realizar un análisis de desempeño y circulación de los procesos lingüísticos y comunicacionales en la comunidad de aprendizaje.
- g) Construir, junto a las y los docentes, modos o estrategias posibles de intervención para favorecer y fortalecer las capacidades lingüísticas y comunicativas de las y los sus estudiantes, tanto en singularidades como en la grupalidad.
- h) Asesorar en la conformación de distintas parejas pedagógicas y proponerlas en función del desarrollo de las propuestas de enseñanza.
- i) Planificar en pareja pedagógica.
- j) Propiciar el desarrollo áulico de propuestas de enseñanza que focalicen en los cuatro pilares de la lengua: escuchar, hablar, leer y escribir.
- k) Acompañar el desempeño de estudiantes como intérpretes y productoras/es discursivos y textuales.
- l) Enfatizar los propósitos comunicativos de la lectura, la escritura y la oralidad en distintas situaciones.

m) Valorar e integrar a las experiencias comunicacionales, las lenguas originarias, la lengua castellana, los idiomas extranjeros y otras variedades lingüísticas como otro modo de promover la integración a la vida intercultural en las diferentes instancias comunitarias: comunidad de aprendizaje (aula), comunidad educativa (institución) y comunidad en términos de contextos sociales particulares y situados descentrando la hegemonía de un lenguaje por sobre los demás.

n) Aportar criterios y contenidos a la elaboración de los informes socioeducativos y/o pedagógicos mencionados en el Artículo 8 de la presente (incisos 14 y 15), incluyendo aspectos de la formación disciplinar de base asociada a los títulos habilitados para la Orientación Fonoaudiológica.

o) Participar en las Reuniones de Equipo Escolar Básico con los aportes conceptuales referenciados en el inciso a de este Artículo) y considerar su incidencia en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 13: CORRESPONDE al puesto de trabajo docente de Orientación Médica (DO)

a) Participar de la elaboración del Proyecto Institucional y de los Acuerdos Institucionales de Convivencia aportando elementos provenientes de los propios saberes específicos de la formación disciplinar vinculados a la Psicología Comunitaria y Pedagogía Social enmarcados en los fundamentos de la política educativa actual.

b) Realizar un trabajo sistemático de intercambio de conocimientos con los Equipos Interdisciplinarios Distritales, Equipos de Orientación Escolar, Equipos Directivos y Docentes, para aportar saberes, orientación Médica e información concreta referida a la promoción integral de la salud, en aspectos como alimentación, salud mental comunitaria, salud sexual y reproductiva, entre otros.

c) Participar activamente en las tareas y proyectos de los Equipos de Orientación Escolar y Equipos Interdisciplinarios Distritales, aportando sus conocimientos ante situaciones generales y/o específicas referidas a problemáticas de salud.

d) Diseñar y ejecutar acciones propias de su saber disciplinar, que aporten al desarrollo integral las/os estudiantes, y que faciliten la construcción del conocimiento a través del aprendizaje educativo.

e) Incorporar los aportes teóricos y conceptuales de la Salud Comunitaria y la Pedagogía Social en las Reuniones de Equipo Escolar Básico y en los distintos espacios de trabajo en los que participe.

f) Construir un marco de planificación que ubique en el campo educativo los aspectos conceptuales mencionados.

g) Jerarquizar indicadores de los diagnósticos situacionales distritales o institucionales (según corresponda) para contribuir a la elaboración de los PII de los equipos de los que forma parte.

h) Establecer intercambios con las áreas públicas locales de salud para mantener actualizadas las referencias de servicios y efectores públicos de salud, de modo que resulten accesibles a la comunidad educativa.

i) Participar del diseño de intervenciones socioeducativas que incluyan la perspectiva comunitaria como factor estructural para la salud comunitaria.

j) Identificar aspectos escolares y educativos específicos en los que puedan apoyarse las intervenciones antes mencionadas.

k) Recuperar estrategias grupales y conocimientos escolares y educativos que contribuyan a desarrollar la perspectiva comunitaria de la salud.

l) Contribuir a la instrumentación de las previsiones establecidas en los Artículos 259 a 263 del Decreto

2299/11.

m) Aportar criterios y contenidos a la elaboración de los informes socioeducativos y/o pedagógicos mencionados en el Artículo 8 de la presente (incisos 14 y 15), incluyendo aspectos de la formación disciplinar de base asociada a los títulos habilitados para la Orientación Médica.

Artículo 14: Registrar esta Disposición en la Subsecretaría de Educación y en el Departamento Administrativo de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Notificar a la Dirección de Personal, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regional, distrital e Inspectoras/es de Enseñanza de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.